



JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 7 DE LOGROÑO

C/ MARQUÉS DE MURRIETA, N° 45-47 DE LOGROÑO
Teléfono: 941 296 584 / 76, Fax: 941 296 578
Correo electrónico: instancia7.logrono@larioja.org

Equipo/usuario: CLH
Modelo: H302B0

N.I.G.: 26089 42 1 2024 0011312

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000642 /2024

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. XYQ LUXCO, S.A.R.L.

Procurador/a Sr/a. JOSE TOLEDO SOBRON

Abogado/a Sr/a. MARIA JOSE COSMEA RODRIGUEZ

EJECUTADO, EJECUTADO D/ña. MARIO SAMPEDRO GIMENO, MARIA DE LOS ANGELES ROMERO DIEZ

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

M A N D A M I E N T O

D./Dª CARMEN LOPEZ DE SILANES HERNAEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 7 DE LOGROÑO

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD n° 2 DE LOGROÑO.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000642 /2024, a instancia de D./Dña. XYQ LUXCO, S.A.R.L., contra D./Dña. MARIO SAMPEDRO GIMENO, 16557892P MARIA DE LOS ANGELES ROMERO DIEZ 16555454P Y domicilio en Lardero, calle Eduardo Gonzalez Gallarza n° 47 en reclamación de 129371,03, de principal mas 38.811 € presupuestados para intereses y costas cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N°2

Fecha Presentación: 13/01/2025 10:56:41

Asiento N°/Diario: 94/2025

Entrada N°: 255/2025

Modo pres.: Persona

Objeto: CERTIFICACION

Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 7 DE L

Juicio: 642/2024 Fecha juicio: 10/01/2025

Caducidad: 07/04/2025 Aportación Doc.:





ejecutar y que es la siguiente: la hipoteca constituida por escritura publica de fecha 29 de junio de dos mil cinco ante el Notario Jose Antonio Cerrato Garcia de la Barrera con el numero mil novecientos setenta y cuatro de su protocolo que motivo la inscripción 7ª, subrogada por la 8ª ampliada por la 9ª y transmitida por la 12ª a favor del ejecutante , ejercitando su acción contra el/los siguiente/s bien/es inmueble/s hipotecado/s: .

Casa en Lardero (La Rioja) Calle Eduardo Gonzalez Gallarza, nº 47, compuesta de tres plantas, referencia catastral 4376709WM4947N0001XA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, finca registral 5209 de Lardero

1090.1992/14

y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Casa en Lardero (La Rioja) Calle Eduardo Gonzalez Gallarza, nº 47, compuesta de tres plantas, referencia catastral 4376709WM4947N0001XA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, finca registral 5209 de Lardero





Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en LOGROÑO a diez de enero de dos mil veinticinco .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 7 DE LOGROÑO

C/ MARQUÉS DE MURRIETA, N° 45-47 DE LOGROÑO
Teléfono: 941 296 584 / 76, Fax: 941 296 578
Correo electrónico: instancia7.logrono@larioja.org

Equipo/usuario: CLH
Modelo: H302B0

N.I.G.: 26089 42 1 2024 0011312

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000642 /2024

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. XYQ LUXCO, S.A.R.L.

Procurador/a Sr/a. JOSE TOLEDO SOBRON

Abogado/a Sr/a. MARIA JOSE COSMEA RODRIGUEZ

EJECUTADO, EJECUTADO D/ña. MARIO SAMPEDRO GIMENO, MARIA DE LOS ANGELES ROMERO DIEZ

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

M A N D A M I E N T O

D./D^a CARMEN LOPEZ DE SILANES HERNAEZ, LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 7 DE
LOGROÑO

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD n° 2 DE
LOGROÑO.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION
HIPOTECARIA, con el número 0000642 /2024, a instancia de
D./Dña. XYQ LUXCO, S.A.R.L., contra D./Dña. MARIO SAMPEDRO
GIMENO, 16557892P MARIA DE LOS ANGELES ROMERO DIEZ 16555454P Y
domicilio en Lardero, calle Eduardo Gonzalez Gallarza n° 47 en
reclamación de 129371,03, de principal mas 38.811 €
presupuestados para intereses y costas cantidad garantizada
con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y
Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo
establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1
del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por
duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor
brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación**
en la que consten los extremos previstos en el antedicho
apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción
literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N°2

Fecha Presentación: 13/01/2025 10:56:41

Asiento N°/Diario: 94/2025

Entrada N°: 255/2025

Modo pres.: Persona

Objeto: CERTIFICACION

Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 7 DE L

Juicio: 642/2024 Fecha juicio: 10/01/2025

Caducidad: 07/04/2025

Aportación Doc.:





ejecutar y que es la siguiente: la hipoteca constituida por escritura publica de fecha 29 de junio de dos mil cinco ante el Notario Jose Antonio Cerrato Garcia de la Barrera con el numero mil novecientos setenta y cuatro de su protocolo que motivo la inscripción 7ª, subrogada por la 8ª ampliada por la 9ª y transmitida por la 12ª a favor del ejecutante , ejercitando su acción contra el/los siguiente/s bien/es inmueble/s hipotecado/s: .

Casa en Lardero (La Rioja) Calle Eduardo Gonzalez Gallarza, nº 47, compuesta de tres plantas, referencia catastral 4376709WM4947N0001XA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, finca registral 5209 de Lardero

y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Casa en Lardero (La Rioja) Calle Eduardo Gonzalez Gallarza, nº 47, compuesta de tres plantas, referencia catastral 4376709WM4947N0001XA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, finca registral 5209 de Lardero





Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en LOGROÑO a diez de enero de dos mil veinticinco .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ

Registrador de la Propiedad titular de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JOSE TOLEDO SOBRON

con DNI/CIF: 16505773F

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Ejecución Hipotecaria 642/2024 del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF26014000317110-2601431795

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE LOGROÑO, Registro de la Propiedad de Logroño N°2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

C E R T I F I C O : Que en virtud de lo ordenado en mandamiento, expedido el día diez de enero de dos mil veinticinco, por el letrado de la Administración de Justicia doña Carmen López de Silanes Hernaez, del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, donde se tramita proceso de ejecución hipotecaria número 642/2024 seguido contra don Mario Sampedro Gimeno y María de los Angeles Romero Diez he examinado los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

DESCRIPCION DE LA FINCA NÚMERO 5209 DE LARDERO:

CRU:26014000317110 Referencia Catastral: 4376709WM4947N0001XA

No coordinada gráficamente con Catastro.

Obra nueva terminada

URBANA: CASA en jurisdicción de Lardero en la calle Eduardo González Gallarza número cuarenta y siete, compuesta de tres plantas, es decir, planta baja y dos plantas superiores de piso y desván. Ocupa una superficie en solar, según título de cuarenta metros cuadrados y según la realidad, la superficie en solar es de setenta y cinco metros cuadrados. Linda; derecha, entrando, José María Sampedro; izquierda, Baldomera Carneros; fondo, Faustino Reinares.

TITULARIDAD de la FINCA NÚMERO 5209 DE LARDERO que aparece inscrita a favor de **MARIO SAMPEDRO GIMENO**, con N.I.F. 16557892P, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Herencia, formalizada según escritura con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil tres, autorizada en LOGROÑO, por DON VICTOR MANUEL DE LUNA CUBERO, n° de protocolo 3170/2003, según la Inscripción 3ª, al tomo 1.275, del libro 84, folio 48 de fecha ocho de enero del año dos mil cuatro.

CARGAS de la finca registral FINCA NÚMERO 5209 DE LARDERO:

HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 7ª, subrogada por la 8ª, ampliada por la 9ª y transmitida por la 12ª; a favor de la mercantil XYQ LUXCO S.A.R.L.:

Por escritura otorgada ante el Notario D. Jose Antonio Cerrato García De Barrera con el n° de protocolo 1974 el veintinueve de junio de dos mil cinco en Logroño y que motivó la inscripción es la 7ª y se inscribió con fecha 18 de agosto de 2005, se constituyó una hipoteca a favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SA.

Por escritura otorgada en Logroño, el diecinueve de junio de dos mil siete, ante el Notario don Miguel Angel Atance Posadas, número 1.660 de protocolo, y que motivó la inscripción 8ª y se inscribió con fecha 13 de agosto de 2007, el BANCO CAIXA GERAL, SOCIEDAD ANONIMA, se subrogó como acreedor del préstamo hipotecario.

Por escritura otorgada en Logroño, el diecinueve de junio de dos mil siete, ante el Notario don Miguel Angel Atance Posadas, número 1.661 de protocolo, y que motivó la inscripción 9ª de fecha 13 de agosto de 2007, se amplió el préstamo y se modificaron determinadas condiciones del mismo.

Por escritura otorgada en Madrid el nueve de marzo de dos mil veinte, ante el Notario don José Blanco Losada, número 1.187 de su protocolo, y que motivó la inscripción 12ª de fecha 30 de julio de 2.020, el Banco Caixa Geral Sociedad Anónima cedió su derecho de hipoteca a la mercantil XYQ LUXCO S.A.R.L., con C.I.F. N0185499A.

Responsabilidad hipotecaria: a.- 195.908,56 euros de principal; b.- un año de intereses ordinarios hasta un máximo del 9,25% anual, que asciende a 18.121,54

Registro de la Propiedad n.º 2

euros; de Logroño años de intereses moratorios hasta un máximo del 10% anual que asciende a 58.772,57 euros; d.- de 29.386,28 euros que se fijan para costas y gastos.

Plazo de amortización: 19 de junio de 2.044.

Tasada a efectos de subasta en 258.086,25 euros.

Domicilio a efectos de notificaciones: Esta finca.

Nota al margen: EXPEDIDA CERTIFICACION de dominio y cargas, en base al artículo 688 de la LEC, ordenada por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 7 DE LOGROÑO, en virtud del procedimiento de ejecución hipotecaria número 642/2024 y que se solicitó en virtud del mandamiento del mismo Juzgado de fecha diez de enero del año dos mil veinticinco; dicho mandamiento se presentó en persona a las 10 horas y 56 minutos del día 13 de enero de 2.025, asiento 94 del diario 2025, número 255 de entrada de éste año.

Hipoteca de la inscripción 10ª a favor de CAJA LABORAL POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA:

Por escritura otorgada ante el Notario D. Juan Francisco López Arnedo con el número de protocolo 304 el veinticinco de enero de dos mil diez en Logroño y que motivó la inscripción 10ª de fecha 19 de febrero de 2010, se constituyó hipoteca a favor de CAJA LABORAL POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA.

Responsabilidad hipotecaria: Un principal de 26000 euros, del pago de sus intereses retributivos de 2 años en perjuicio de terceros y del propio deudor al tipo de interés máximo del 10% anual, del pago de 5200 euros en concepto de intereses de demora, así como la cantidad de 3005,06 euros para costas.

Este préstamo tiene una duración hasta el 25 de enero de 2020.

Tasada a efectos de subasta en 220.000 euros.

Domicilio de notificaciones: Lardero, Urbanización Clavijo número 4.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA B, prorrogada por la E y por la K:

En la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de la Rioja, se tramita procedimiento administrativo de apremio contra don Mario Sampedro Gimeno, titular de este finca, por diversas deudas, cuyo importe pendiente total asciende a siete mil novecientos trece euros con trece céntimos de euro, más mil quinientos trece euros con noventa céntimos de euro de intereses, más dos mil euros para costas. En cumplimiento de catorce providencias de apremio se procedió con fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, mediante diligencia de embargo número 261423301138Y, al embargo de ésta finca y por mandamiento de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, se ordenó tomar anotación preventiva de embargo sobre ésta finca, lo que se practicó a favor de LA HACIENDA PUBLICA, para responder de dichas cantidades, motivando la anotación letra B de fecha doce de mayo de dos mil catorce. Con la misma fecha se expidió CERTIFICACION DE CARGAS en virtud del mismo procedimiento.

Por mandamiento expedido el veinte de marzo de dos mil dieciocho, por la Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Delegación Especial de La Rioja y que motivó la anotación letra E de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho se prorrogó esta anotación por cuatro años más.

Por mandamiento expedido el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, por la Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Delegación Especial de La Rioja y que motivó la anotación letra K de fecha once de mayo de dos mil veintidós se prorrogó esta anotación por cuatro años más.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA C, prorrogada por la H y por la N:

En la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de La Rioja se sigue procedimiento administrativo de apremio en relación con el obligado al pago, don Mario Sampedro Gimeno, titular de esta finca, por deudas de varios conceptos que ascienden a un importe pendiente total de once mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro -11.488,86-, intereses mil quinientos setenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro -1.578,89- y costas dos mil euros -2.000-. En cumplimiento de ocho providencias de apremio y por diligencia de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, número 261623306350R, se procedió al embargo, y por mandamiento de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se ordenó tomar anotación preventiva de embargo, sobre esta finca, la que se practicó a favor de la HACIENDA PUBLICA, para responder de dichas cantidades, motivando la anotación letra C de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. Con la misma fecha se expidió CERTIFICACION DE CARGAS en virtud del mismo procedimiento.

Por mandamiento expedido el ocho de junio de dos mil veinte, por la Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Delegación Especial de La Rioja y que motivó la anotación letra H de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte se prorrogó esta anotación por cuatro años más.

Por mandamiento expedido el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por la Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Delegación Especial de La Rioja y que motivó la anotación letra N de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro se prorrogó esta anotación por cuatro años más.

INSCRIPCION 11ª.- Hipoteca a favor de DONATO SAMPEDRO BERCEO.

Por escritura otorgada en Logroño ante el notario don Gonzalo Sánchez Casas el día 5 de Enero de 2017, con número de protocolo 23, y que motivó la inscripción 11ª de fecha 27 de febrero de 2017 se constituyó hipoteca a favor de don Donato Sampedro Berceo.

Responsabilidad hipotecaria: 30.000 euros de principal, de sus intereses de cinco años al 5,00 por ciento anual, de 18 mensualidades de intereses moratorios, al tipo del que resulta establecido para su cálculo en la estipulación B; y un 10 por ciento del principal que se establece para costas y gastos en su caso.

La parte deudora señala como domicilio para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimientos la propia finca hipotecada.

La parte deudora se obliga a devolver la cantidad adeudada en el plazo de diez años a constar desde el día 5 de Enero de 2017.

Pactan expresamente las partes que el procedimiento de ejecución de la hipoteca será el del artículo 538 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA D prorrogada por la I:

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Logroño de la Tesorería General de la Seguridad Social, se sigue expediente administrativo de apremio número 26 03 09 00301421, contra don Mario Sampedro Gimeno, dueño de esta finca, por deudas a la Seguridad Social del Régimen General, en el que se han dictado Providencias de Apremio y en cumplimiento de las mismas, se ha dictado Diligencia de Embargo firme de fecha 17 de noviembre de 2.017 en reclamación de siete mil doscientos setenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro -7.273,75- de principal; mil seiscientos setenta euros con sesenta y cinco céntimos de euro -1.670,65- de recargo; setecientos treinta y un euros con once céntimos de euro -731,11- de intereses y ochocientos euros -800- de costas e intereses presupuestados, y por mandamiento expedido el diecisiete de noviembre

Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño
de dos mil diecisiete se ordenó tomar anotación preventiva del citado embargo sobre esta finca, lo que se practicó a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para responder de dichas cantidades, motivando la anotación letra D de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete. Con la misma fecha se expidió CERTIFICACION DE CARGAS en virtud del mismo procedimiento.
Por mandamiento expedido el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, por el Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social y que motivó la anotación letra I de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós se prorrogó esta anotación por cuatro años más.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA F prorrogada por la J:

En la unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de la Rioja se tramita procedimiento administrativo de apremio en relación con el obligado al pago don Mario Sampedro Gimeno, titular de esta finca, por diversas deudas de IRPF y otras sanciones Tributarias, en reclamación de un total de 6.984,8 euros del principal, más 1.294,12 euros de intereses mas 2.000 euros para costas, lo que hace un importe a embargar de 10.278,92 euros. En cumplimiento de catorce providencias de apremio se procedió con fecha siete de mayo de dos mil trece mediante diligencia de embargo número 261323302679G al embargo de la finca de éste número y por mandamiento expedido el 20 de marzo de dos mil dieciocho, se ordena tomar anotación preventiva de embargo, motivando la anotación letra F de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho. Con la misma fecha se expidió CERTIFICACION DE CARGAS en virtud del mismo procedimiento.

Por mandamiento expedido el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, por la Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Delegación Especial de La Rioja y que motivó la anotación letra J de fecha once de mayo de dos mil veintidós se prorrogó esta anotación por cuatro años más.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA G prorrogada por la L:

En la unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de la Rioja se tramita procedimiento administrativo de apremio en relación con el obligado al pago don Mario Sampedro Gimeno, titular de esta finca, por diversas deudas de IRPF y otras sanciones Tributarias, en reclamación de un total de 9.514,22 euros del principal, más 1434,16 euros de intereses mas 1500 euros para costas, lo que hace un importe a embargar de 12.448,38 euros. En cumplimiento de catorce providencias de apremio se procedió con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, mediante diligencia de embargo número 261823303041P al embargo de la finca de éste número y por mandamiento expedido el 31 de mayo de dos mil dieciocho, se ordena tomar anotación preventiva de embargo, motivando la anotación letra G de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho. Con la misma fecha se expidió CERTIFICACION DE CARGAS en virtud del mismo procedimiento.

Por mandamiento expedido el veintidós de junio de dos mil veintidós, por la Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Delegación Especial de La Rioja y que motivó la anotación letra L de fecha trece de julio de dos mil veintidós se prorrogó esta anotación por cuatro años más.

- AFECCIÓN.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 2.155,22 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 12ª. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 30 de julio de 2.020.

ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA M:

En la unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de la Rioja se tramita procedimiento administrativo de apremio en relación con el obligado al pago don Mario Sampedro Gimeno, titular de esta finca, por diversas deudas de IRPF y otras sanciones Tributarias, en reclamación de un total de 7.369,51 euros, de 1.479,26 euros de intereses, de 169,17 euros de costas, a lo que hay que deducir 4,39 euros importe trabado en otras diligencias, lo que hace un importe a embargar de 9.013,55 euros. En cumplimiento de veintiocho providencias de apremio se procedió con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante diligencia de embargo número 262323300951K al embargo de la finca de éste número y por mandamiento expedido el treinta de marzo de dos mil veintitrés, se ordena tomar anotación preventiva de embargo, motivando la anotación letra M de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. Con la misma fecha se expidió CERTIFICACION DE CARGAS en virtud del mismo procedimiento.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos y notas a que me refiero. Y no apareciendo ningún otro asiento vigente de titularidad y cargas, ni en los libros de inscripciones ni en el Diario, expido la presente que firmo en Logroño.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha notificado al siguiente titular de carga posterior:

- 1.- Caja Laboral Popular Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.
- 2.- Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de la Rioja.
- 3.- Don Donato Sampedro Berceo.
- 4.- Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Logroño de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de

Registro de la Propiedad nº 2
capital de Logroño financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N.º 2 a día dieciséis de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 226014277C5230FD

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).